

14 de agosto, 1997

ACTA No. 1286-97

SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Lic. Beltrán Lara
Lic. Rafael Rodríguez
Ing. Fernando Mojica
Lic. Rodrigo Alberto Carazo
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Sr. Régulo Solís

Invitados: Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica
Ing. Vigny Alvarado, Coordinador General Secretaría C.U.

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m.

I. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL, SOBRE REGLAMENTOS RELACIONADOS CON CONCURSOS Y NORMAS DE VALORACION PARA SELECCIONAR A JEFES Y DIRECTORES

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 064-97, Art. VI, Art. VI, del 26 de junio de 1997 (CU-CDL-97-047), referente a los dictámenes de la Oficina Jurídica (O.J.97.103 y 125), referentes a los reglamentos relacionados con concursos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El primer punto del dictamen vendría a cumplir básicamente con lo que establece el Estatuto Orgánico, en el Artículo 16, donde dice que es función del Consejo Universitario nombrar a los directores y jefes, por dos terceras partes y removerlos por justa causa. Sin embargo, el Estatuto Orgánico no habla de nombramientos en forma interina, sino en forma permanente. Luego, el Estatuto en el Artículo correspondiente va a señalar cuáles son las clases de nombramientos de los jefes y directores y va a señalar que son por cuatro o seis años.

Según el Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario nombra por cuatro o por seis años y remueve ese puesto. El cambio que se haría es señalar en ese artículo, que también los nombrará en forma interina y que solamente los que son más allá de seis meses, serán definidos mediante concurso mixto.

ING. FERNANDO MOJICA: Creo que debemos separar un poco los directores de unidades académicas de los directores de unidades administrativas. Me parece que los directores de unidades académicas deberían ir a elección directa. No sólo las de

docencia, sino que otras unidades académicas deberían ser por elección popular, como la Dirección de Extensión, la Dirección de Investigación y la Oficina de Unidades Didácticas.

En mi opinión, en esas oficinas debería permitírsele a los funcionarios, elegir sus directores, para lo cual tendríamos que separarlos, porque tendríamos que pedirle al Tribunal Electoral, que nos elaborara una propuesta de cómo sería esa elección, y luego llevarlo a la Asamblea Universitaria Representativa.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En el momento que se conozca una propuesta como la que está haciendo don Fernando, carece de sentido cualquier discusión sobre el Artículo 15 que estábamos proponiendo. Eso se discutió en una sesión y se trasladó a que lo viéramos en una sesión extraordinaria, por cuanto es un asunto que debe discutirse, sobre la pertinencia o no de que las unidades académicas decidan sobre los futuros jerarcas de sus dependencias.

Eso implicaría, primero que todo, solicitar a la Asamblea Universitaria una reforma al Estatuto Orgánico, donde se determinaría que los jefes o directores de unidades académicas, serán de elección directa, de acuerdo con lo que determine un reglamento específico. Pienso que esa fue la discusión que se dio en ese momento. En vista de que eso puede tardarse seis meses o un año en la Universidad, lo que pretendíamos es reglamentar y después vendrá una propuesta concreta sobre esto. Pero en este momento, pretender que por vía reglamento, modifiquemos eso, no tiene sentido.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Incorporando parte de lo que dice don Rafael Angel y parte de lo que dice don Fernando, entiendo que precisamente por eso se pidió que el tema fuera traído a una sesión extraordinaria. En su oportunidad ya estaba dictaminado por la Comisión y con el criterio de la Oficina Jurídica esta modificación al Artículo 15 del Reglamento de Concursos, que creo que en términos generales no presentaría problemas.

En esa oportunidad hice la pregunta de si se estaría en el momento en que en la Universidad se considere la posibilidad de que las direcciones académicas sean objeto de un sistema de elección diferente. Entonces creo que es más bien sobre el asunto de fondo, sobre el que nos reunimos a conversar e intercambiar criterios, quizás no necesariamente limitados a la forma, sino más bien aquilatar cuáles son los conceptos que existen entre los miembros del Consejo Universitario, para ver después cómo se sigue adelante o si no se sigue adelante.

Recuerdo que cuando esto se comentó, don Joaquín Bernardo dijo que no había nada que discutir. Estamos muy definidos en que sí ha llegado el momento de incorporar esos cambios. Mi pregunta es si se habrá llegado a ese momento, cuáles son los aspectos positivos y los negativos. Precisamente a raíz del interés de informarme sobre estos procesos, que había sido uno de los puntos sobre los cuales se me habló, cuando estaba pretendiendo llegar a este Consejo, puse una comunicación en el correo interno y recibí algunas posiciones de funcionarios de la comunidad universitaria, mayoritaria a la posibilidad de que se modifique el sistema de elección, y en uno o dos casos dicen que se deje como está.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que este reglamento tiene como objetivo reglamentar la situación actual, y se puede tomar la idea de que si se quisiera que se nombren los directores por vía de elección, tiene que reformarse el Estatuto Orgánico,

para que la Asamblea Universitaria vote eso a favor o no. Inclusive hay dificultades de que lo vote o no, porque al plantearse eso a la Asamblea, habrán otros directores que van a decir que sean todos. Tal vez no es conveniente que sean todos y por eso no se logre nada.

Me parece que el Consejo también puede pensar de si sería conveniente experimentar, y una forma de experimentar es establecer un reglamento en el cual se determine cómo se nombran todos los directores normalmente y supongamos que selecciona un número determinado, para que sean por vía de una elección, que no obstante, para cumplir con lo que establece el Estatuto Orgánico, siempre tendrán que ser ratificados por el Consejo Universitario. La Escuela hace la elección y le entrega el nombre de la persona en la cual se expresó la voluntad, y el Consejo simplemente lo ratifica. Se cumple lo que dice el Estatuto Orgánico, de que es nombrado por el Consejo Universitario.

Con esto podemos ver si los resultados son buenos y si la gente se siente satisfecha. Entonces se puede decir que procedamos al segundo paso y lo hacemos definitivo, y que quede en el Estatuto. Si no funciona, entonces el Consejo simplemente dice que se continúa con lo que dice el Estatuto. Le da un poco de flexibilidad para experimentar.

Propondría que se piense en esa alternativa y que si hubiera espíritu del Consejo Universitario, de experimentar esto, entonces el Consejo sí lo puede hacer libremente, porque puede decir cuáles se van a hacer por ese camino. Las razones es que están expresando más o menos, la parte más gruesa de la Universidad, que tiene que ver con todos los servicios académicos que la Universidad le ofrece.

Muchos cambios los hemos logrado con prácticas intermedias, que finalmente ha cristalizado la Asamblea Universitaria.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Si mal no recuerdo, en una oportunidad vino acá un nombramiento, que se había dado por parte del Consejo de Rectoría, donde aquí se cuestionó si ese Consejo estaba facultado para nombrar hasta por un mes, a un director o jefe, se rescató un acuerdo viejo y entonces resulta que éste decía que el Consejo Universitario facultaba al Consejo de Rectoría, para ese tipo de nombramiento, pero que estaba a contrapelo de lo que establece el Estatuto Orgánico.

Se inició la discusión, que llevó a que se propusiera la revisión del Artículo 14 del Reglamento de Concursos, para subsanar ese y algunos otros asuntos sobre los nombramientos. Cuando a nosotros se nos dio un comunicado, por parte de la Secretaría del Consejo Universitario, el acuerdo de la sesión 1283-97, del 31 de julio, decía: "Se acuerda convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el jueves 14 de agosto a las 9:30, con el fin de analizar los siguientes puntos: 1) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre la modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, Normas de valoración para seleccionar a jefes y directores. 2) Modificación al Reglamento de Selección de Autores y Reglamento del Subsistema de Administración Académica."

Esto surge a raíz de una discusión, que en Plenario no nos llevó muy largo. Entonces se prefirió analizar, ante propuesta del Sr. Rector, de que entráramos a analizar el problema de fondo. Hoy se introduce un nuevo elemento. Efectivamente en esa oportunidad, dije que si había una propuesta para darle independencia a las Escuelas, realmente no había nada que hacer, pero fundamentado en lo que establece en este momento el Estatuto Orgánico.

Si la propuesta es que pospongamos la discusión de hoy, con el propósito de hacer un planteamiento a la Asamblea Universitaria, en el sentido de que ésta, en su oportunidad convoque, para analizar la discusión sobre el Artículo correspondiente del Estatuto Orgánico y que se dé el plazo suficiente para que las Escuelas y las direcciones, puedan hacer propuestas.

Creo que no convendría desgastarnos en el análisis del Artículo 15 hoy, porque podríamos ver de una vez el fondo del asunto. Esto ha llevado mucho trabajo, al señor Asesor Legal se le encomendó que hiciera un planteamiento, se le hicieron observaciones a un primer documento de la Comisión de Desarrollo laboral, vino de nuevo a Plenario y ahora se dice que lo veamos desde esa perspectiva.

No es que yo no esté a favor de que se revise el artículo del Estatuto Orgánico, pero no es a este Consejo el que le compete hacer el análisis. Creo que habría que definir como dinámica para hoy, con el propósito de establecer si vamos a seguir con la discusión o sencillamente la posponemos, haciéndole un planteamiento a la Asamblea y a la comunidad universitaria, para que esto sea analizado.

ING. FERNANDO MOJICA: No quiero enterrar la discusión al respecto. Creo que deberíamos aprobar esto, con algunas modificaciones. Pero propondría el siguiente transitorio. “Los Directores de las Escuelas, de Investigación, de Extensión y de Unidades Didácticas, serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, administrativos y estudiantes. Para ello, el Consejo Universitario nombrará una comisión Ad-hoc para que redacte la modificación del Estatuto Orgánico, en un plazo de tres meses y luego se convoque a Asamblea Universitaria”.

Creo que no debemos dejar el artículo 15 pendiente, pero si debemos empezar a realizar los pasos necesarios para su modificación.

LIC. BELTRAN LARA: Según recuerdo de las propuestas que hicimos las distintas personas que participamos para ser electos miembros del Consejo Universitario y de las discusiones que tuvimos con los diversos grupos, uno de los asuntos que se planteaba, precisamente en las Escuelas y otras dependencias, era esta apertura.

Por lo menos yo siempre me mostré a favor de democratizar el nombramiento, en cuanto a Directores en las Escuelas, y como dice don Fernando, me parece que podrían agregarse otras dependencias, como Extensión, Investigación y eventualmente Producción Académica.

Diversas circunstancias hicieron que empezáramos la dinámica del Consejo Universitario y que empezáramos a nombrar jefes y directores en distintos puestos, no atreviéndonos y no habiendo nadie que se interesara, porque la verdad que si este asunto es de interés de la comunidad universitaria, de ésta misma o los mismos asambleístas, pueden suscribir un documento y convocar a Asamblea Universitaria, para tratar el tema. A excepción de don Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Tutores, en los otros grupos, ni en las mismas Escuelas he palpado un verdadero interés que se haya traducido en una propuesta concreta o en iniciar la posibilidad de una convocatoria a una Asamblea, por lo menos para discutir el tema.

Aparentemente ahora surge con un poco más de fuerza la inquietud. Cuando este asunto se me planteó en campaña, siempre estuve abierto a esa posibilidad. Sigo

pensando igual, pero me parece que es un asunto delicado y hay que palpar el sentir de la comunidad universitaria, porque podría ser que haya un pequeño grupo que esté presionando mucho, pero tal vez la gran comunidad universitaria no lo está viendo así. Habría que ver qué piensan las Escuelas, qué piensa Investigación, qué piensa Extensión y qué piensa Producción Académica, al respecto, porque mal haríamos en llevar a Asamblea y modificarles un asunto, y si no es de interés de ellos, establecer las reglas del juego.

Como dice don Joaquín Bernardo, pienso que debería ser un asunto más participativo, en el que deberíamos darnos un poco más de tiempo, para palpar el verdadero sentir de las dependencias. De tal manera que analizar eso hoy, es difícil y sería entorpecer el resto del trabajo. Hoy hay un propósito muy definido, que es analizar algunos reglamentos y modificarlos.

Sugeriríamos que posteriormente viéramos la posibilidad de establecer algún tipo de comisión o encargarle a alguna de las comisiones del Consejo, que se establezca ese tipo de sondeo o de relación con las diversas dependencias, como para palpar su sentir y eventualmente ver la posibilidad de redactar una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, que se llevaría ante la Asamblea Universitaria, si es interés de este Consejo mayoritariamente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es una bonita retórica darle vuelta al asunto. Me parece que la razón por la que vino este asunto a una sesión extraordinaria, es para definir si vamos a la elección de los Directores y Jefes o no, porque en el resto del Reglamento no hay nada que cuestionar. Si queremos que ese punto se incluya, posiblemente hay que hacerle una modificación a este reglamento, para incorporar ese caso, ya sea por vía de la Asamblea Universitaria o por vía de una práctica de la Universidad.

Lo que nosotros deberíamos discutir abiertamente si es conveniente o no una elección de los directores de las Escuelas. Si estamos de acuerdo en que es conveniente, entonces sigamos un camino adecuado y no debemos ir a pedir a la gente que si efectivamente ellos están interesados en eso, porque nosotros tenemos que demostrar prudencia. Por otro lado, nosotros sabemos que hay dependencias que si se sometieran a una votación, significa muchos problemas para ellos mismos.

En la discusión pasada, señalé no solamente que era un compromiso nuestro y don Beltrán lo ha señalado, que fue parte del compromiso de ustedes durante la elección. Pero también señalé que es una cuestión de conveniencia. El Consejo Universitario es el que los nombra y no tiene realmente las posibilidades de estar evaluando el trabajo de todos los jefes. Realmente la administración lo que puede hacer en la evaluación es muy poco, porque no es el jefe directo de ellos. Lo mejor y más conveniente para la Universidad, es que haya un filtro de evaluación de los servicios que está prestando.

Una elección, fundamentalmente, en cierto sentido es un juicio, es mirar hacia atrás y mirar hacia el futuro. Para pensar que el futuro sea mejor, hay que hacer algunos cambios, nombrar a una persona, con el objeto de que impulse estos cambios, etc. Al menos en Costa Rica siempre ha sido más o menos positivo ese sistema. No caería mal en el área académica, sobre todo con la concentración que tiene, porque en este momento Docencia está aproximadamente con la mitad del personal de la Universidad.

Si es necesario llevarlo a la Asamblea Universitaria, para que ésta diga que sean esos cuatro, personalmente les diría que si nosotros llevamos a la Asamblea primero el caso

de las Escuelas, y es posible que se pierda. Tal vez una razón por la que el 25% de los miembros de la Asamblea Universitaria no eleva una solicitud de que se vaya a la Asamblea, es porque ellos mismos saben que la Asamblea Universitaria en esta Universidad siempre ha sido inoperante. Cuando llega allá, para modificar el Estatuto Orgánico, se requiere dos terceras partes. Generalmente no pasa casi nada, aunque tenga 45 votos, le faltaría uno, y con esto, a veces un buen cambio se frustra.

Para que esto pase, hay que aprovechar los momentos. Por ejemplo, el cambio de los plazos para directores y jefes, y la apertura de toda la Asamblea, con la Asamblea Plebiscitaria, se hizo en un momento que casi era el único que permitía que se hiciera esa modificación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Independientemente si hay aceptación de que se haga una propuesta a la Asamblea Universitaria, también es cierto que esta modificación que estamos planteando del artículo 15, debe aprobarse, porque de lo contrario, seguimos con los problemas que hemos tenido en la elección de jefes y directores, mientras se dé esa posibilidad de llevarlo a la Asamblea Universitaria. La Oficina de Recursos Humanos, es quien más ha insistido en que esto es urgente.

Solicitaría que se someta a votación si hay voluntad expresa de este Consejo, de modificar el Artículo correspondiente en el Estatuto Orgánico, para la elección de Jefes y Directores, para elevarlo posteriormente a la Asamblea Universitaria. Si eso pasa o no, siempre debemos ver lo referente al Artículo 15.

Creo que de momento podemos dar una apertura a las Escuelas y a la Dirección de Extensión, que podría quedar en el inciso f), y al concluir ese artículo, podríamos decir inclusive, que tratándose de los directores de las Escuelas y del Director de Docencia, el Consejo de cada una de esas instancias, será el responsable de realizar la entrevista, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, y presentará al Consejo Universitario una terna de la cual, éste nombrará.

Con esto, podríamos pasar de la rigidez que hemos tenido, a lo que puede llegar a ser con la propuesta de la Asamblea. Entonces ya podríamos ir democratizando de alguna manera, porque las Escuelas no han tenido acceso ni a conocer sus candidatos antes de ser electos. En este momento tenemos una elección del Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Si uno habla con la gente, ellos dicen que prefieren que no haya entrevista, porque el candidato de algunos va a quedar excluido. Este es un trabajo que podríamos írselo dando a ellos, para que hagan su respectiva consulta y nos entreguen una terna.

Pienso que esto podríamos hacerlo paulatinamente y si se aprueba, ir siguiendo el proceso de convocar a la Asamblea Universitaria, con la modificación respectiva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una propuesta de modificación a este documento, en forma global, que hace don Fernando Mojica, quien sugiere que sea como un transitorio, que diga. "Los directores de las Escuelas, el Director de Investigación, de Extensión y Unidades Didácticas, serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los dos entes administrativos y estudiantes. Para ellos, el Consejo Universitario nombra una comisión especial, para redactar la modificación del Estatuto Orgánico, en un período de tres meses".

Yo estoy de acuerdo en se haga esto con las Escuelas. Sobre los otros, esperarí que el

Consejo Universitario conozca que el documento de reestructuración.

ING. FERNANDO MOJICA: Estoy de acuerdo con esa modificación, pero no podemos dejar pasar esta oportunidad de apertura. Si la Asamblea Universitaria lo rechaza, ya no es culpa de nosotros, porque cumplimos con llevarlo a la Asamblea.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Eso significaría que los concursos que están pendientes, que se relacionan con esas unidades que están siendo citadas ahí, estarían suspendidos hasta tanto se modifique el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No necesariamente, el resto del reglamento faculta al Consejo a seguir haciendo el nombramiento. De todos modos el Estatuto Orgánico sigue obligando al Consejo Universitario a realizar los nombramientos, hasta tanto no se le varíen las reglas. Esta propuesta es una alternativa, que se la pasamos a la Asamblea, mediante un proyecto. Si la Asamblea lo aprueba, de ahí en adelante, las reglas son distintas.

Quisiera escuchar razones de fondo, de que en un futuro, los directores de las escuelas sean elegidos por los mismos funcionarios. No puedo decir que es de las mil maravillas en las otras universidades, pero tampoco puedo decir que es más beneficioso nuestro sistema que el de ellos. No podemos decir que porque alguien puso a un director, éste tiene que cumplir a la letra, lo que el Consejo Universitario le dijo que vaya a hacer, porque realmente los directores son agentes libres.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Como miembro de la Comisión de Desarrollo Laboral, quiero aclarar que nosotros hicimos un trabajo de modificación al Artículo 15 del Reglamento de Concursos, pero estoy absolutamente convencida de que es el momento oportuno para que esta modificación al Estatuto Orgánico, sea planteada a la Asamblea Universitaria, quien será la instancia que tendrá que definirlo. Si estamos de acuerdo, pienso que no hay ninguna razón por la cual debemos esperar más o hacer más consultas.

Me parece que el planteamiento de don Fernando y don Rodrigo están muy acordes. Mi opinión es que al hacer este planteamiento de modificación del Estatuto Orgánico, sí deberíamos dejar pendiente el único concurso que tenemos de Director de Escuela, hasta tanto se defina esto, para que una vez modificado el Estatuto Orgánico, sea ese concurso el que entre de primero a ser de elección de la propia Escuela.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: A la Comisión de Desarrollo Laboral se le encargó un asunto específico, que es la modificación al Artículo 15 del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal. Por otro lado, se cuestionaba el Reglamento de Concursos para Jefes y Directores, el cual, la propuesta nuestra en el transitorio, es de derogarlo.

Entrar a este punto, requiere obviamente de un gran análisis y muchas veces, entrar a una discusión en frío, sin conocer la dinámica de esta Universidad, durante lo que ha pasado en años anteriores, es ver que estamos en el ojo de la tormenta. Cuando aquí se quiso airear la Universidad, trayendo gente de afuera, para que fueran más objetivos en el análisis que pudieran hacer de las distintas unidades, eso fue bien visto por un sector y mal visto por otro sector. La historia dijo que no necesariamente esta gente que vino de afuera, hizo los mejores aportes y las mejores contribuciones a la Universidad de Costa Rica, porque pasaron tres años - y el nombramiento - antes de que la gente lograra ambientarse dentro de esa gran maraña de esta Universidad. Esta universidad

puede ser una de las más pequeña, pero es compleja, y eso hay que tenerlo en cuenta.

Cuando le ha correspondido a las escuelas hacer los nombramientos, como por ejemplo en el caso de la dirección de la Escuela de Educación, le correspondió elegir y cuando uno les recuerda el poquito de historia y las cosas que se dieron ahí para la elección de quien ocupa ese cargo hoy, y verán como la mayoría de los funcionarios no quieren recordar ese episodio. Se dan las dos cosas, o sea, no entender esto es no entender la dinámica humana.

No quiero decir que yo me estoy oponiendo a la apertura, más bien creo que es hora de que se dé la apertura, si esta universidad realmente quiere proyectarse hacia el Siglo XXI, como se ha venido diciendo, entonces empecémosle a dar responsabilidad a la gente que realmente tiene que aceptar responsabilidades. Me gustaría ver una propuesta sindical sobre el tapete o es que el Sindicato no puede hacer propuestas concretas en esto, que es vida universitaria. Me gustaría ver una propuesta concreta de APROUNED y de AFAUNED, porque son organizaciones que realmente tienen que ver dentro de la vida de esta Universidad.

Creo que no es por un asunto de darle participación al personal, es que en juego están muchas cosas. Está una inversión millonaria de cómo se van aprovechar los recursos informáticos en esta universidad. No es el asunto de elegir por elegir, sino que hay que pensar en el recurso humano mejor capacitado, que proyecte a esta Universidades y que le dé vida más allá del año 2000. Los recursos humanos que de aquí en adelante nombre esta Universidad, deben tener claro el panorama y la problemática estudiantil. Estamos haciendo propuestas de una defensoría del estudiante, porque no hay dinámica, ni compromiso de los directores y de otros funcionarios.

Estoy totalmente de acuerdo con la propuesta que se está haciendo aquí, y en buena hora que la haga un miembro externo de este Consejo Universitario, pero estoy totalmente de acuerdo que esto se ventile en la Asamblea, pero que ésta lleve puntos concretos, porque cuando aquí se han citado a las organizaciones gremiales y a los funcionarios, para que hagan planteamientos concretos, no se han dado. Este es uno de los puntos iniciales que retomó la Comisión de Desarrollo Laboral desde las primeras sesiones y todavía estamos esperando informes de dos funcionarios de esta Universidad, expertos en recursos humanos, que plantearan una propuesta sobre esto.

Quisiera preguntarle a don Fernando si debo entender la propuesta que de aquí a tres meses, esto tiene que estarse dando la convocatoria de la Asamblea, por parte del Consejo Universitario, para discutir este asunto.

ING. FERNANDO MOJICA: Cuando yo propongo que sean tres meses, es precisamente para que esta Comisión pueda reunir puntos de vista de las personas que quieran aportar algo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces la propuesta es la siguiente: "Los Directores de las Escuelas serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, los administrativo y los estudiantes de esas dependencias. Para ellos el Consejo Universitario nombra una Comisión Especial para redactar la redacción del Estatuto Orgánico, en un período de tres meses". Este es el transitorio que se plantea como adición a este reglamento.

* * *

Se somete a votación incluir en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el transitorio propuesto y se aprueba, con la abstención del Lic. Rafael A. Rodríguez.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con el inciso a) del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre el Artículo 15 del Reglamento de Concursos, básicamente es el procedimiento que se venía siguiendo y sobre el cual no había mucha duda, excepto en cuanto a qué es lo que pasa cuando un Director renuncia o se enferma y el Consejo Universitario no se está reuniendo en forma inmediata, como para poder nombrar a alguien más. Eso podríamos verlo después, para cubrir estos casos.

En el inciso f), sugeriría que donde dice "... y por dos representantes designados por el Consejo Universitario...", diga las palabras "... por al menos dos representantes designados por el Consejo Universitario...".

ING. FERNANDO MOJICA: Una duda que tengo es en relación con la experiencia que tuvo la comisión, referente al Jefe de la Oficina de Audiovisuales, que no fue una entrevista, sino un proyecto que ellos presentaron. Me dio la impresión que resultó mejor que la entrevista. Me parece que al indicar en el inciso f), que sea entrevista, restringimos a esa nueva metodología muy importante que se está utilizando.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Debo aclarar lo siguiente: le ha correspondido a la Comisión de Desarrollo Laboral, prácticamente asumir todo lo que corresponde a concursos, excepto cuando se nombra una Comisión ad-hoc. Se han utilizado, a sugerencia de varias personas que se ha incorporado a las Comisiones, distintas dinámicas. El hecho de que diga "entrevista" no necesariamente lo condiciona a que pueda decirse que es un proyecto. La Comisión a lo interno decide el tipo de mecanismo que pueda seguir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el inciso e), podríamos indicar: "El Consejo Universitario aprobará la Tabla General de Valoración, en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, capacitación, entrevista y proyecto, entre otros".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En el inciso a), en algún momento discutimos si los concursos debían ser mixtos o internos. En ese momento la Comisión nos inclinamos porque fuera mixto. Recientemente, hablando con los funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, ellos se inclinan en que en una primera etapa, sean internos. Es un aspecto que valdría la pena considerar, porque se leería así: "Todo nombramiento mayor de seis meses será definido mediante concurso interno, previo acuerdo del Consejo Universitario".

Ellos me indicaron que la gente se quejaba, porque no les estábamos dando oportunidad internamente. Entonces ahí mismo, se podría poner lo siguiente: "Si se diera inopia, la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar el concurso externo".

En primera instancia podría ser concurso interno, en segunda instancia mixto y si no se cumple ninguna, el Consejo Universitario decidiría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sé que es un problema, pero en el fondo es hacer un proceso doble, entonces se pierde mucho tiempo. Creo que el problema que hay que definir con más claridad, es qué significa estatutariamente por este nombramiento. El Artículo 15 se refiere a los concursos que tiene que hacer la administración, para entrar en esta carrera, como lo señala el Artículo 24, no se refería en nada a los directores y jefes.

El Estatuto de Personal se refiere a los nombramientos que hace la Administración, para entrar en nombramientos en propiedad en esta Universidad. El problema es qué carácter tiene el nombramiento que hace el Consejo Universitario de un Director o Jefe. Es un carácter interino o un carácter permanente. Cuando la Junta Universitaria estableció el Estatuto de Personal, los concursos tenían mucho sentido, porque eran nombramientos permanentes. Entonces se trataba de un concurso muy parecido a los otros que hacía la administración para los demás puestos, el que ganaba el concurso en el puesto, se quedaba con el puesto y ese era su trabajo en forma permanente.

El problema ahora es nombrar directores, porque si son funcionarios de la Universidad, no tienen ningún problema, pero si no lo son, qué pasa cuatro años después. Esto le provoca a la Universidad un problema en un futuro, porque eventualmente todas las cabezas de la Universidad, en un momento determinado tengan que irse de la Universidad, porque no tiene plazas para darle, entonces toda la experiencia se perdió.

Cuando se habla de concurso mixto, automáticamente se estaría entendiendo que es para entrar en el Estatuto de Personal, a diferencia de los nombramientos que señala el Estatuto Orgánico, que en su momento fueron realmente nombramientos en propiedad. Al cambiarse la idea que los nombramientos de los directores y jefes no sean en propiedad, en mi opinión debe dársele preferencia a los funcionarios que ya tienen propiedad, y si no hay, obviamente tiene que abrirse en forma mixta. Pero qué garantías laborales tienen nuestros directores a futuro, porque en este momento tenemos cerca de 10 personas en esa situación, y con esto eventualmente pueden darse cada vez más y tener la Universidad administrada por un grupo de personas que no saben nada acerca de la educación a distancia, que creo que es administrarla igual que cualquiera de los demás procesos, pero hay sus diferencias que hay que tomar realmente en cuenta, y saber sobre la planificación de la educación a distancia y tener una idea concreta.

Para mí, el concurso debería ser interno, pero en otro sentido, que para ser nombrado como director o jefe, debería tener el requisito de estar nombrado en propiedad en la UNED, y que sólo en el caso de inopia, sí se sacaría a concurso externo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es precisamente la propuesta que estoy haciendo yo, que el concurso sea interno y si se diere inopia, la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar el concurso externo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es una formalidad, porque el concurso puede ser de una vez abierto. Me preocupa que estos procesos se llevan hasta dos meses o más, y que luego de dos meses de hacerlo internamente, no apareció nadie, llevaría más tiempo.

Entonces el inciso a) se leería así: "Todo nombramiento mayor de seis meses será definido primero mediante concurso interno y luego mixto".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Podría quedar como está, si hay voluntad de que sea por

concurso mixto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todo depende de cómo la gente interpreta de que sea mixto. Si se interpreta que sea mixto el hecho de que no se requiere, en principio, que la persona tenga una plaza en propiedad, me parece que sí debería variarse.

LICDA. ADELITA SIBAJA: No se puede interpretar que tengan propiedad, si va a ser alguien de afuera, o sea que quedaría excluido del concurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todas las universidades de Costa Rica, sólo pueden participar por estos puestos, funcionarios de la misma Universidad. El único caso en que no participa alguien de la Universidad, es cuando no hay un especialista en ese campo o nadie quiere. En el caso de la UNA y la UCR se requiere ser funcionario. En el caso del Tecnológico no sé como se hará en este momento.

¿Qué hace la Universidad con aquellos funcionarios que vienen de afuera, y que los nombra por cuatro años, pero no les puede garantizar trabajo después y se pierde toda esa experiencia? La razón es porque no entran a una plaza de la Universidad.

Entonces hay una propuesta para que en el inciso a) se indique lo siguiente: “Todo nombramiento mayor de seis meses será definido en primera instancia mediante concurso interno y en segunda instancia, por concurso mixto”. Donde dice que es previo acuerdo del Consejo Universitario, creo que debería eliminarse.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No, porque es el Consejo Universitario el que decide si saca o no el concurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que eso debería ser automático. Cuando la persona termina, la Oficina de Recursos Humanos debería informarle al Consejo Universitario, porque a veces se pierde quince días, mientras se saca el acuerdo de que se saque a concurso una plaza que quedó vacante.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Según entiendo, este Consejo había definido una mecánica para que la Oficina de Presupuesto incluyera en las modificaciones presupuestarias que se cumple con todos los requisitos de la Contraloría General de la República. Tal vez conviene agregar al inciso g) una frase que diga que la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que en el trámite de concursos se han seguido las regulaciones de toda la legislación aplicable y que se han seguido todas las prácticas que determina la jurisprudencia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se podría incluir en el inciso g) algo que lea así: “Además certificará al Consejo Universitario que ha seguido con todos los procedimientos y reglamentos que están establecidos en el Estatuto y en las leyes de la República.”

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Hasta ahora tenemos una coetilla que no sé si es necesario o no, que es que la Oficina de Recursos Humanos comunicará a cada uno de los candidatos con ocho días de anticipación, los resultados de su calificación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el inciso d) se puede añadir, diciendo: “Los oferentes que no cumplan con los requisitos básicos del Manual Descriptivo de Puestos serán excluidos del concurso. Para tal efecto, la Oficina de Recursos Humanos le informará por escrito.”

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En el inciso h), en lugar de que diga: "...el Consejo Universitario resolverá lo pertinente", se puede cambiar por "...el Consejo Universitario decidirá".

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, con las modificaciones propuestas en esta sesión, y se aprueba.

* * *

LIC. BELTRAN LARA: En concordancia con lo propuesto por don Fernando Mojica, en el sentido de que debe nombrarse una comisión que en tres meses elabore una propuesta para ser llevada a la Asamblea Universitaria, para modificar el Estatuto Orgánico, en relación con los nombramientos de los Directores de Escuela, me permitiría sugerir que se nombre como miembros de esa comisión a don Fernando Mojica, a don Régulo, para que haya participación estudiantil, y a don Joaquín Bernardo Calvo, dada la experiencia que tiene en esto. Además agradecería a los miembros de esa comisión que de alguna manera dieran participación a las escuelas, para recibir retroalimentación para efectos de formular esa propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recomiendo que si ellos están de acuerdo, se podría como primer punto de la siguiente sesión, para su ratificación, porque esta sesión es extraordinaria y tiene como puntos aprobar dos dictámenes.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se podría incluir de una vez, si es parte de la discusión. Se podría incluir en el mismo transitorio.

* * *

Se somete a votación incluir en el transitorio aprobado anteriormente, la integración de la comisión, por los señores Lic. Joaquín Bernardo Calvo, Ing. Fernando Mojica y el Sr. Régulo Solís. Se aprueba la propuesta.

* * *

Después de discutir ampliamente este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 064-97, Art. VI, Art. VI, del 26 de junio de 1997 (CU-CDL-97-047), referente a los dictámenes de la Oficina Jurídica (O.J.97.103 y 125), referentes a los reglamentos relacionados con concursos.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Modificar el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal en los siguientes términos:**

Artículo 15:

El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de la Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.**
- b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.**
- c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.**
- d) El concurso será divulgado por la Oficina de Recursos Humanos mediante circular dirigida a la Comunidad Universitaria y mediante una publicación en un diario de circulación nacional. En estas publicaciones, se incluirán los requisitos mínimos del puesto y la información necesaria para su valoración. Se concederá un término no inferior de ocho días hábiles y no superior a 15 días hábiles para recibir las ofertas. Los oferentes que no cumplan con los requisitos básicos del Manual Descriptivo de Puestos, serán excluidos del concurso. Para tal efecto, la Oficina de Recursos Humanos deberá informarles por escrito.**
- e) El Consejo Universitario aprobará la Tabla General de Valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, capacitación, entrevista, proyecto, entre otros.**
- f) La entrevista a los candidatos será llevada a cabo por una Comisión integrada por el Vicerrector respectivo o superior inmediato según el caso; por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien coordinará todo este proceso y por al menos dos representantes designados por el Consejo Universitario al momento de acordar el concurso. La entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la Dirección o Jefatura a que esté concursando el candidato.**
- g) Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del curriculum y de los atestados**

respectivos. Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República.

- h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.
2. Aprobar los siguientes transitorios del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal:

TRANSITORIOS:

1. Los Directores de las Escuelas serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, los administrativos y los estudiantes de esas dependencias. Para ello el Consejo Universitario nombra una Comisión Especial, para redactar la modificación del Estatuto Orgánico, en un período de tres meses. Dicha Comisión estará integrada por el Ing. Fernando Mojica, el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y el Sr. Régulo Solís.
2. La Oficina de Recursos Humanos deberá actualizar en un plazo no mayor de tres meses, el Manual Descriptivo de Puestos, en lo relativo a Directores y Jefes de Oficina al que hace referencia el inciso c) del Artículo 15. Hasta tanto, esta disposición no se cumpla, la Oficina de Recursos Humanos seguirá utilizando el procedimiento establecido hasta la fecha, en lo concerniente al inciso c).
3. Se deroga el Reglamento Concursos para Jefes y Directores aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 426-83, Art. VII, acuerdo No. 376, del 2 de mayo de 1983.

ACUERDO FIRME

II. DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL, SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACION A LOS REGLAMENTOS DE SELECCION DE AUTORES Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION ACADEMICA

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. VI (CU.CDL-97-051) sobre propuesta de modificación a los Reglamentos de Selección de Autores y del Subsistema de Administración Académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuáles son los cambios en el Reglamento de Selección de Autores?

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El cambio es total.

LIC JOAQUIN B. CALVO: Precisamente ayer fue todo un ejemplo de las situaciones que se han venido presentando con el Reglamento de Selección de Autores. Con el propósito de unificar aspectos a lo interno y que estuvieran en concordancia con la Ley de Derechos de Autor se le encomendó al Lic. Enrique Villalobos, que hiciera un estudio comparativo de todo lo que está actualmente reglamentado, para solucionar una serie de situaciones que se han venido presentado con los autores. El estudio tardó aproximadamente cuatro meses. Como resultado se plasma este nuevo planteamiento al Reglamento de Selección de Autores.

El actual Reglamento es muy poco preciso y bastante confuso, el cambio que se le da al Reglamento es bastante apegado a la normativa legal sobre la Ley de Derechos de Autor, derechos conexos, y el Reglamento de la misma Ley de Derechos de Autor, de tal manera que aquí ya estaríamos concordando con todo lo estipulado en este campo que es realmente amplio.

Con esto se pretende evitar los problemas que se han venido presentando a raíz de las antiguas normas de contratación que tenía la Universidad.

Tal vez don Celín Arce puede referirse a las incongruencias existentes entre lo reglamentado y las fallas que se venían dando por no estar esto directamente ligado a la Ley de Derechos de Autor. En esto es fundamentalmente en lo que se ha trabajado.

MSC. FERNANDO MOJICA: Tengo algunas dudas. Por ejemplo en el Art. XII inciso f), se indica "...deberá pagara el autor a título de cláusula penal la suma de ø200 diarios..." ahora se estima debe ser un porcentaje por que sino se desactualiza. Creo que en este momento los autores si se atrasan tienen que pagar ø25 por día. Tal vez se podría incluir un porcentaje dentro del contrato.

Por otro lado me asaltó la duda sobre el Art. XIV inciso d) de pagar un 10% del precio del material didáctico: ayer hablábamos que tal vez sería mejor comprar la obra y no pagar regalías.

Estas dudas salieron al leer este Reglamento que me parece muy completo, pero creo que hay algunos aspectos que deberíamos discutir para que queden de una vez en el Reglamento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quería manifestar que con respecto a lo que dice don Joaquín Bernardo, que el Reglamento en el fondo no contiene nada nuevo, tiene exactamente lo mismo que tenía el anterior. Ya que el Reglamento aprobado por la Junta tiene los mismos contenidos.

Fundamentalmente regula los mismos aspectos, habría que ver si este aclara la situación porque el Reglamento anterior de Derechos del Autor era más amplio, y este lo reduce a cuatro derechos que se explican en el Art. XIII que son: recibir un proceso de inducción, recibir orientación metodológica correspondiente, recibir por la elaboración del material didáctico, una remuneración de acuerdo con el número de créditos. Y cuyo valor por crédito será determinado por el Consejo Universitario y cuyo pago se hará en dos tractos: el primero cuando el autor entregue el original definitivo y éste sea debidamente aceptado por el Productor Académico. Sin embargo en caso de que el material didáctico sea sometido a Plan Piloto el 20% del pago correspondiente a esta universidad será diferido hasta que el autor haya incluido las modificaciones indicadas por la Oficina de Unidades Didácticas, y el último día rescindir su contrato si

no está de acuerdo con las recomendaciones sugeridas u otra razón que lo amerite.

No aclara los problemas básicos, ¿qué pasa con el autor interno y externo? porque hay dos tipos, el interno que no recibe pago porque lo hace en su tiempo laboral y el externo que lo hace fuera de su tiempo laboral, que no se indica en el artículo. Luego está el problema del número de libros, copias, ejemplares, que se le daban anteriormente, que es uno de los derechos, que en el nuevo reglamento se elimina. Anteriormente se les daban 20 copias, y creo que los autores realmente aprecian ese derecho.

Esta redacción no aclara el problema fundamental del que hablábamos ayer, con respecto a los estudiantes, ¿se les paga o no el derecho? y ¿sobre qué es que se les paga?.

En el fondo es el mismo reglamento solo que con algunos cambios; esto realmente no importa, porque creo que no se puede hacer uno totalmente nuevo; solo que los problemas básicos no están claros y no sabemos cuáles son las modificaciones sobre deberes y los derechos de la UNED.

Los deberes de la UNED son bastante parecidos pero están redactados de otra manera, inclusive queda muy claro por ejemplo al leer el siguiente fragmento, "...pagar al autor por la elaboración del material didáctico una remuneración de acuerdo al número de créditos y el 10% del precio del material didáctico...", ¿sobre qué es?. Creo que está mal redactado.

Pero veamos el otro derecho que le estamos quitando al autor. Nosotros le pagamos al autor por escribir más o menos $\approx 200\ 000$ al autor que serían como unos \$1000 que es sumamente bajo, pero se compensaba con ayudas de otra índole como por ejemplo, el papel o el disquete para que él pueda entregarnos a nosotros el material, esto se establecía en el reglamento anterior, ahora no; ¿será suficiente que se les proporcione un proceso de inducción?, eso es necesario, ¿un proceso de asesoría metodológica?, eso es obvio, pero se les debe proporcionar los medios necesarios para que lo haga.

Suponiendo que necesite que le prestemos la computadora ¿se la podemos prestar?, este reglamento no lo especifica, si necesita de una sala con computadora, esto no lo contempla el reglamento. Esto es injusto porque muchas veces gastan más en transportes, en fotocopias y en papel de lo que nosotros le pagamos, lo reconocemos y por esta razón es necesario otorgar ciertas facilidades, a no ser que aquí se esté planteando una nueva forma de remuneración del autor.

Creo que el nombre del reglamento no es el adecuado, porque la selección de autores tiene que ver más con el proceso de administración curricular y lo que queremos es que sea de contratación de autores, porque lo que se necesita es regular ¿cómo se contratan los autores? y ¿cuáles son las condiciones de contratación.?

También el reglamento, con miras a la producción de materiales didácticos, no me aclara la distinción entre la contratación de los autores para libros de línea editorial y para unidades didácticas. La UNED no tiene otro reglamento para los de línea editorial, y dentro del mismo reglamento debería estar estipulado el procedimiento para la contratación de autores de obras que no son para el uso de los materiales didácticos y cómo se hace la transición de un libro que fue hecho para línea editorial y

luego a la Universidad le interesa utilizarlo como un texto, ya que actualmente estamos teniendo problemas con algunos libros que se escribieron para línea editorial y que luego a algunos les gustó y lo quieren utilizar en los cursos. El reglamento no lo permite pero si lo podría permitir diciendo que si al autor se le paga una cifra inicial la UNED tendría derecho a utilizarlo también como texto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Comparando este documento con la Ley de Derechos de Autor y el reglamento, el cual no puede ser tan específico y puntual, como se ha señalado, al menos quienes realmente saben si es que se debe hacer un reglamento, si todo eso debe ir contemplado. Yo entiendo la preocupación en cuanto a que la experiencia que don Celedonio ha tenido en este campo lo capacita para hacer una serie de cuestionamientos.

Para resolver todas las dudas se podrían hacer dos cosas; primero que la discusión termine aquí y cada uno se lleve el reglamento para la casa lo analice y traiga los planteamientos que estime convenientes, la otra opción sería traer a los creadores del reglamento, a saber don Enrique Villalobos y don Bolívar Bolaños, para que expliquen exactamente qué fue lo que sucedió.

Realmente no manejo todas las aristas sobre las que ellos trabajaron, en realidad manejo una información muy general, pero en el momento que ellos se presenten al Plenario o a una Comisión, que ya eso lo decidiría el Plenario, tendríamos que tener los señalamientos hechos en el documento, para que se nos aclare o para que sean incorporados directamente desde el reglamento, de lo contrario podríamos pasar todo el resto de la sesión agregándole cosas que no se si son realmente del consenso del Plenario, y si eventualmente ya sometiéndolo a valoración jurídica pasaría la prueba.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Les propondría reunirme con don Enrique Villalobos y Bolívar Bolaños, para que presenten un documento que resuelva todos los problemas, inclusive vigilar que incluyan ciertos aspectos que ya hemos mencionado para que después presenten un documento que no tenga objeciones.

Me parece que un reglamento existe con el objeto de normar los detalles, aquí ocurre lo contrario, este reglamento aclara muy poco la situación que nosotros tenemos; aunque desde el punto de vista legal no tenga inconvenientes.

Desde el punto de vista de la claridad institucional, no estamos progresando con este reglamento, por eso pregunté al principio cuáles son los cambios sustantivos, y aunque el reglamento se haya rehecho realmente norma las mismas cosas. Entonces ellos probablemente no se hayan atrevido a plantear como considera Bolívar, por ejemplo, que debe haber al menos la posibilidad de pagarle al autor una suma determinada, como ya está establecido, junto con derechos por venta de libros, o que se pueda contratar un autor para que lo escriba y que la UNED se quede con el libro completo por un período determinado, pero que al autor se le pague bien, por eso entonces no se si esa es una alternativa.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Hay un documento de don Bolívar Bolaños que sería interesante adicionarlo para cuando tenga la conversación con don Bolívar Bolaños y don Enrique Villalobos, es un documento donde después de una serie de actividades realizadas, tal y como lo expuso don Joaquín B. Calvo, con una participación importante en el Paraninfo, en el cual se reunieron personas involucradas en este asunto, y cuyo resultado lo plasmaron en un documento en que plantean muchos

puntos que es importante que se conozcan, se plantean 19 puntos como conclusiones y que están tratando de solventar con este nuevo reglamento.

Lo analizamos y consideramos que deberían estar incluidos estos 19 puntos que ahora ellos mismos están planteando como deficiencias del reglamento vigente. Entonces si don Celedonio los analiza y los confronta con la experiencia que ha tenido la Rectoría o la Administración General, al momento de analizar el Reglamento de Contratación de Autores y podría agregarle lo que le hace falta al documento. También sería conveniente que lo lean los compañeros, para que en el momento de analizarlo aquí nuevamente, comprendiéramos mejor las modificaciones que se le hacen, que en realidad son muchas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay algunas modificaciones que veo a simple vista. Para darle un ejemplo, en el Art. IV del Reglamento de Contratación de Autores dice, "...Si el autor escogido es funcionario de la UNED, y escribirá el material didáctico fuera de su jornada laboral se hará del conocimiento del Consejo Universitario a efecto de que este ratifique dicha designación para cumplir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.", pueden observar lo mal interpretado que está, la Contraloría General de la República exige esto porque en el Reglamento de Contratación de Autores actual, dice que no puede ser funcionario, entonces la Contraloría General de la República nos obliga a que cumplamos con los Reglamentos que estipulamos y si la Junta Universitaria estipuló que nadie podía escribir internamente, que tenían que ser contratados de afuera, así tiene que ser. Por eso es que cuando vino la modificación, la Contraloría General de la República señaló que debíamos de seguir un proceso precisamente porque el reglamento lo prohíbe.

Entonces si el reglamento se varía y se dice que puede ser autor de una unidad didáctica un funcionario interno o externo, entonces este reglamento se lo mandamos a la Contraloría General de la República y si lo ratifica, ya no tendríamos problema al hacerlo de esta manera. La función de la Contraloría General de la República es velar porque se cumplan las leyes y los reglamentos, por esa razón es que no se puede escoger a un funcionario interno y creo que es una buena oportunidad para cambiarlo y observar si a la Contraloría le parece ejecutable.

De acuerdo como lo estamos planteando, no hay que seguir necesariamente este procedimiento de que la Cátedra escoge el autor que es uno de los Profesores y tenga que venir hasta el Consejo Universitario. Cómo es posible que para designar al Profesor de un curso tenga que venir hasta el Consejo Universitario; y es en el fondo lo que estamos haciendo, pero deben comprender el por qué, ya que el reglamento no lo permite. Inclusive no se permitía por la mala interpretación de una ley, que dice que un funcionario no puede recibir más de dos giros de un mismo patrón estatal, exceptuando los educadores. Pero tampoco se trata necesariamente de que reciban dos giros, porque el que lo hace en tiempo laboral no está recibiendo el pago, el que lo hace fuera del tiempo laboral hay una posibilidad también de hacer los libros mediante el convenio de CONARE, de tiempo y cuarto o hasta tiempo y medio. Nosotros podríamos poner a prueba una nueva reglamentación y que la Contraloría General de la República decida si está bien trabajar el otro cuarto de tiempo por ejemplo en la U.C.R., o aquí en la UNED escribiendo un libro.

La otra propuesta es plantearle a la Comisión que sea más radical, también yo me encargo de hablar con don Bolívar y plantearle también algunos aspectos. Entonces solicitaría que dejemos este asunto pendiente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En ese caso, yo propondría Que se retome el Subsistema de Administración Académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ayer vinieron los productores a plantearme unas modificaciones y les propuse que se reunieran con don José Joaquín Villegas, y analizaran esas modificaciones, pero no sé si lo que me estaban planteando ayer está considerado en la propuesta o no.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En ese caso, yo propondría que el análisis y la discusión del Subsistema de Administración Académica se pasara a la Comisión de Desarrollo Académico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Realmente para qué vamos a hacer una modificación, si no se ha terminado el planteamiento de reestructuración, el cual es el eje central de la Universidad.

Me parece que el Sistema de Administración Curricular necesita algunas mejoras, porque no se están practicando algunos de los elementos, por ejemplo dice que el Encargado de Cátedra debe convocar al Productor Académico , para la selección del autor, y no lo están haciendo. Entonces hay necesidad de hacer un cambio, o de fortalecer el sistema de administración curricular que en algunos aspectos se ha debilitado y en algunos casos sí hay que cambiar. Con el nuevo sistema de cuatrimestres necesita un procedimiento diferente, además de que el sistema de administración curricular no estaba considerado ni las diferentes opciones de graduación ni la deflación de los cursos.

Nunca se ha puesto a prueba la autoridad que tiene la Vicerrectoría Académica para responder sobre el asunto como lo estipula el reglamento. Para dar un ejemplo, aquí a veces se viene a solicitar que se hagan cambios de cursos en una carrera; en mi opinión no tiene ningún sentido que un asunto así llegue hasta el Consejo Universitario. La función del Consejo Universitario es aprobar la Macroprogramación una vez, la Escuela tiene la facultad de hacer los cambios que considere necesarios dentro de los lineamientos que establece la Universidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Me gustaría hacer una última observación al reglamento que tiene que ver con el Consejo de Escuela, las partes que conforman la estructura de una escuela y si a un profesor se le asigna ser Encargado de Cátedra, deberá realizar las siguientes funciones -entre las más importantes se encuentran las siguientes:- “decidir si los materiales didácticos se producen con autores de la UNED o con autores externos de la Universidad. Si se producen externamente se debe señalar al Productor Académico posibles autores y solicitar al productor los posibles candidatos. Si los autores son internos se debe producir individualmente o en forma colegiada los materiales didácticos, cuando así se considere pertinente, con la participación activa de los productores académicos.”

Hay toda una serie de señalamientos a nivel curricular que efectivamente no se están realizando en este momento y eso es parte de lo que está incorporado dentro del Reglamento del Subsistema de Administración Académica que fue aprobado en la sesión 804-89, Art. I del 17 de abril del 89. Este reglamento es importante para corroborar aspectos importantes en cuanto a las funciones de Encargado de Cátedra, los Encargados de Carrera o Programa, los Jefes de Escuela, el Consejo de Docencia,

y aquí está básicamente toda la estructura de una Escuela, incluso hay aspectos sumamente participativos dentro de esto, que no se están llevando a cabo pero si cada jefe de escuela quisiera hacer valer una participación activa y democrática, este es un elemento fundamental para hacer valer ese derecho participativo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Otra solución sería enviárselo a la comisión de Desarrollo Académico con el objeto de que lo analice a la luz de las propuestas de reforma anteriores y las que se están haciendo.

Después de analizar ampliamente este asunto, se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO II

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. VI, del 10 de julio de 1997 (CU-CDL-96-051), en relación con la modificación al Reglamento de Selección de Autores.

Al respecto SE ACUERDA:

Dejar pendiente el análisis del Reglamento de Selección de Autores, con el fin de que el Sr. Rector se reúna con el M.Sc. Bolívar Bolaños, Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas y el Lic. Enrique Villalobos, para que se consideren las observaciones planteadas por el Dr. Celedonio Ramírez en la presente sesión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II-A

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. VI, del 10 de julio de 1997 (CU-CDL-96-051), en relación con la modificación al Reglamento del Subsistema de Administración Académica.

SE ACUERDA:

Dejar en suspenso el análisis del Reglamento del Subsistema de Administración Académica, y remitirlo a la Comisión de Desarrollo Académico, con el objeto de que lo analice a la luz de las propuestas de la reformas anteriores y las propuestas que se están haciendo.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 11:45 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

amss/mjj**